

161

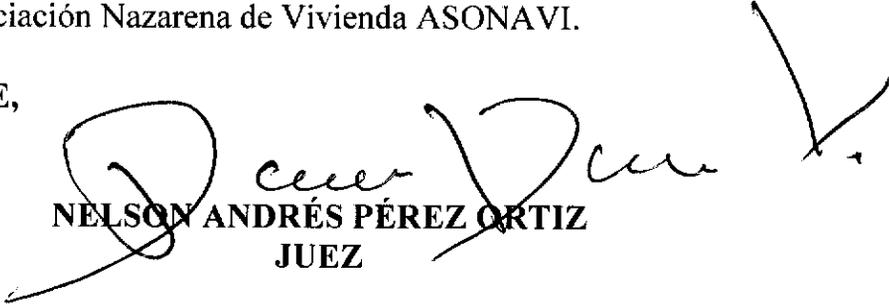
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C. 27 ENE 2023**

**Expediente No. 2019-00727.**

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la constancia secretarial visible a folio 86 mediante la cual se el registro exitoso de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia y la inclusión de la valla en el registro Nacional de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia.
2. Emplazadas en debida forma las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los respectivos bienes inmuebles objeto de usucapión, se designa como curador ad litem de los emplazados al abogado referido en acta anexa a esta providencia, a quien se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, núm. 7º). Líbrese telegrama.
3. Obren en autos y ténganse en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fl. 93 a 98), Superintendencia de Notariado y Registro (fl. 100 a 113), Unidad de Victimias (fl. 115 a 117), Agencia Nacional de Tierras (fl. 124 a 126), Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (fl. 150 a 160).
4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur visible a folios 131 a 147, mediante la cual acredita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble pretendido en pertenencia 50S-659468.
5. Obre en autos el citatorio con resultado negativo remitido a la dirección Av. 1 de mayo No. 64 A - 49 Sur.
6. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada Asociación Nazarena de Vivienda ASONAVI.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**JUEZ**



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Civil  
Corte de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

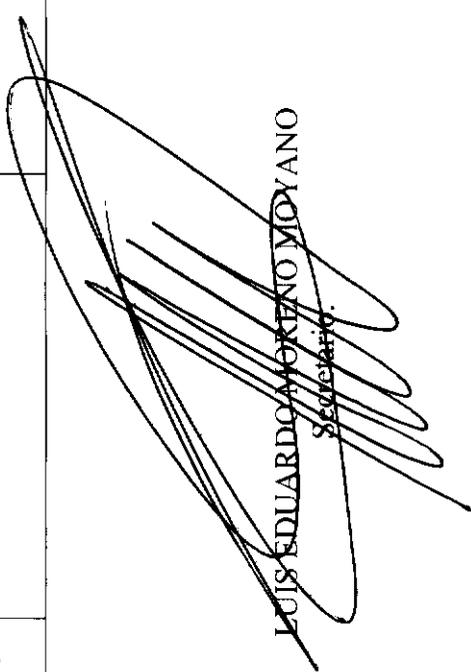
No. 003 Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(a), \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LISTADO DE CURADORES

NOMBRE	No. CÉDULA	TP	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREOELECTRÓNICO	No. PROCESO	No. PROCESO DESIGNADO
DIANA ASTRID PATIÑO RIVEROS	52.114.112	63.718	CARRERA 15 No. 79 - 76 PISO 4, CALLE 140 No. 12 - 74		dianapatino2002@yahoo.co	2017-0129	2019-00727

  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario.

169

